

Lo Juan Martin Ruiz de Arua y Mendivil es,
del Reinuestro Señor Orico del Juzgado Huerto
miento y Ocano dela Hermandad de Gamboa en
esta Hui Noble y Hui Real Audiencia de Alaua
doise y Verdadero Testimonio que desde el año de mill se-
cientos y diez y ocho que a que asisto a todos los negoci-
os y Causas que han pasado y pasan en la Villa de Sa-
ruenza de que son Señores en todo lo Espiritual y Tem-
poral el Coronel Dn Diego Felipe de Salinas y Al-
ua Secretario dela Ciudad de Victoria y Dn Antonio Ma-
nuel delgado y Vibaquida Ocano dela Villa de
Aluanda de Ebro no hauido en dha Villa de Sa-
ruenza Causa alguna Cuul ni Criminal en que
Judicial ni bexualmente por dhos Señores ni sus Al-
caldes se haian ympuesto Condenaciones de maravedis
algunos para la Camara ni costas de Justicia ni en
otra manera alguna, ni heuido Causa que auapa-
sado por Testimonio de Juan Ruiz de Arua ni La-
dre y de Juan Beltran de Quebara su suegro escri-
uianos mis antecesores que tambien asistieron en
dha Villa y Quos Registros Autos y papeles para
en mi Oficio en que se haian ympuesto semejantes con-
denaciones, ni tampoco tengo noticia de que jamas
aia hauido Libro de penas de Camara en dha Vi-
lla como ni le aial presente ni que dhos Señores ni
sus Alcaldes aian dado quenta en ningun tiempo de

estas ni de otras ningunas condenaciones a su Mage-
stad ni a otras personas en su Real nombre, antes bien
lo oido por que todas han pertenecido y pertenecen
a los Señores que han sido y son de dicha Villa y q
en esta posesion han estado y estan de ymnemio
y tiempo
y a esta parte porque les pertenece dicho Señorio
con Jurisdiccion alta y baxa mero misto ympexo
civil y criminal sobre que me remito a mayor
abundamiento a los titulos que sebreuen en las Razones
Asi mismo doi fee que la dicha Villa de Saxen
es solamente de Comproue de una Iglesia de la
Torre y Palacio de dichos Señores y de otras seis
casas que tambien son suyas con todas las here-
dades montes y demas propiedades de dicha Villa
y del lugar despoblado de Morza que fue de su
Jurisdiccion, excepto una de dichas seis Casas que
es de Mayorazgo y goza con una porcion de
Monte y algunas heredades Juan de Saxosa
Ocano del lugar de Garai quien notiene su
Jurisdiccion Patronato ni otro derecho en dicha Vi-
lla segun lo oido siempre por publico y noto-
rio sin cosa en contrario; y por las dichas Razones
me consta que los abitadores de dicha Villa son
meros Colonos de dichos Señores pobres y misera-
bles que ninguno de ellos tiene casa ni otra ha-
cienda var en ella y que viven en Arrenda-
mientos que hacen con dichos Señores y con

Don Juan de Saxosa; Y para que de todo lo re-
ferido conste donde combenga yobre el efecto
que aya lugar de pedimento del dho. Señor D^{no} Du-
go Phelipe de Salinas y Alava del presente
signo y fiamo en el lugar de Mexicana de la di-
cha Hermandad a numero de Diez y nueve de
mill Setecientos y veinte y siete años en Mega-
del Comun por no faltar el sellado en esta
dha. Suu Noble Provincia = Entre Venq =
tiempo =

En M^{da} de la Hermandad

Juan Manduiz de
Alava y Mendivil